



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

EL **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, INFORMA A LA OPINIÓN PÚBLICA, LO SIGUIENTE:

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 prorrogó las medidas de suspensión de términos, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, y amplió las excepciones adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

El artículo 9º del citado Acuerdo, estableció las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral en primera y segunda instancia, indicando que las actuaciones se adelantarán de manera virtual, ***“siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: 9.1 Pensión de sobreviviente cuando haya interés de adultos mayores y/o menores de edad... 9.3 Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad...”***.

Teniendo en cuenta que se mantiene como regla general la restricción de acceso a las sedes judiciales (art. 14 ibidem), y en aras de acatar lo previsto en el referido Acuerdo, con ocasión a la cuarentena nacional decretada por el Gobierno, las audiencias de trámite y juzgamiento en los procesos que reúnan aquellos parámetros, previa calificación del Juez, se realizarán solo si todos los integrantes de la Litis han confirmado su asistencia al correo institucional j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de practicarse la misma, para efectos de no vulnerar el derecho al debido proceso.

Para el efecto se solicita a los abogados litigantes que tienen procesos en este Despacho Judicial, y en los cuales se cumpla con los parámetros establecidos en el Acuerdo citado, se sirvan actualizar su cuenta de correo electrónico, a fin de facilitar el uso de las herramientas tecnológicas, esto es, aportar a la cuenta de correo institucional los siguientes datos: correo electrónico, número de celular o número de teléfono fijo, radicación y nombre de la parte de la cual funge como apoderado judicial; e igualmente actualizar sus datos en la página web. <https://sima.ramajudicial.gov.co>, con el fin de realizar la notificación en debida forma y no vulnerar Derechos Constitucionales.

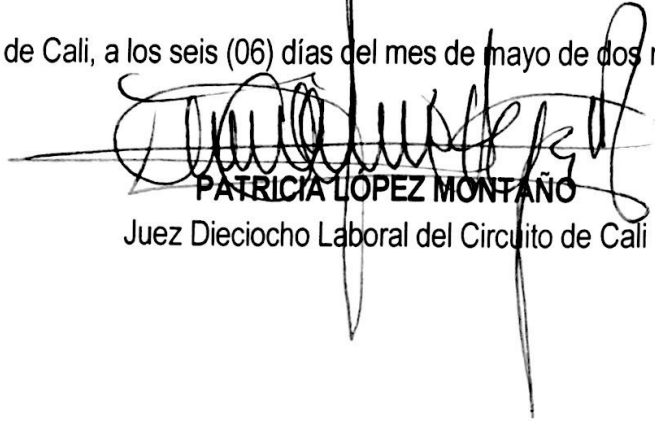
Los apoderados judiciales tendrán la responsabilidad de coordinar con su poderdante y testigos lo pertinente para la asistencia virtual a la diligencia de ser necesario. Igualmente, deberán consultar los estados electrónicos que este Despacho Judicial publique en la página web. de la Rama Judicial.

En cuanto a los procesos que no cumplan los parámetros determinados por el Consejo Superior de la Judicatura, continuarán suspendidos los términos hasta nueva directriz por parte de la citada Corporación.

Las acciones constitucionales (acciones de tutela, incidentes desacato, consulta incidentes desacato, impugnaciones tutela y habeas corpus), continuarán tramitándose vía web. Como se ha efectuado hasta la fecha, mientras dure la cuarentena nacional.

Se adjunta archivo en el cual se explica el paso a paso para la consulta de los estados que este Despacho Judicial publicará en la página web. de la Rama Judicial.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO
Juez Dieciocho Laboral del Circuito de Cali